

Expediente: **6010/16**
Carátula: **CORREA ZULEMA DEL CARMEN C/ FLORES MIGUEL ROQUE Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **14/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CORREA, CARMEN-DEMANDADO
20182858952 - CORREA, ZULEMA DEL CARMEN-ACTOR
900000000000 - FLORES, MIGUEL ROQUE-DEMANDADO
20166918643 - FLORES, DANIEL ALFREDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
20166918643 - FLORES, JUAN CARLOS-HEREDERO DEL DEMANDADO
20166918643 - FLORES, SERGIO RAUL-HEREDERO DEL DEMANDADO
20166918643 - FLORES, SILVIA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 6010/16



H106018191426

JUICIO : CORREA ZULEMA DEL CARMEN c/ FLORES MIGUEL ROQUE Y OTRO s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 6010/16.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 08/11/2024 presentado por JUZGADO DE PAZ DE EL MANANTIAL:

Téngase presente lo informando. Atento a que la cédula devuelta por el Juzgado de Paz fue fijada en el domicilio sin que se cumpla con lo normado por los arts. 496 y 497 del CPCyC, líbrese nueva cédula como está ordenado el 30/10/2024 haciendo saber al notificador interviniente que deberá dar estricto cumplimiento con lo ordenada en cuanto a la constatación dispuesta en los arts. 496 y 497 del CPCyC. Atento a que se trata de un error no atribuible a la parte, la cédula deberá librarse SIN MOVILIDAD. AMDLMP. 6010/16

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.